

ESTAUTOS FUNDACION COLOMBIANA PARA DISTROFIA MUSCULAR

CAPÍTULO PRIMERO NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1 NOMBRE.

La persona jurídica que se constituye se denomina FUNDACION COLOMBIANA PARA DISTROFIA MUSCULAR, con la sigla FCDM y es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2 NATURALEZA.

LA FUNDACION COLOMBIANA PARA DISTROFIA MUSCULAR es una persona jurídica de derecho privado regulada, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad de utilidad común, sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo.

ARTÍCULO 3 DOMICILIO.

El domicilio principal de LA FUNDACIÓN, está ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia, pero podrá, por determinación de la asamblea general, establecer sedes o capítulos a nivel Nacional e Internacional en los cuales podrá realizar actividades.

ARTÍCULO 4 DURACIÓN.

LA FUNDACION COLOMBIANA PARA DISTROFIA MUSCULAR, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5 FINES.

La FUNDACIÓN persigue fines de beneficencia, interés o utilidad común, mejoramiento de la calidad de vida, bienestar común y/o de interés social, adicionalmente tendrá fines científicos, tecnológicos, culturales, recreativos, y de servicio social, entre otros.

ARTÍCULO 6 OBJETO.

La FUNDACIÓN En desarrollo de los principios asociativos FCDM, propenderá por la atención “integral” de pacientes con Distrofia Muscular así como su entorno familiar fundamentándose en los derechos humanos y constitucionales para obtener la “incorporación y participación plena en la sociedad con igualdad de condiciones, equiparación de oportunidades y la eliminación de toda clase de barreras” por cuanto al Estado le compete; y FCDM presta incondicionalmente su concurso, potencialidades o recursos para el desarrollo pleno de los mismos y el logro de una mejor calidad de vida para ellos como un derecho fundamental que inalienablemente les asiste.

Dentro de nuestro objeto social la entidad no desarrollara actividades relacionadas con las entidades reguladoras por la ley 100 de 1993, ni con entidades privadas del sector salud en Procesos de fomento, prevención, tratamiento y rehabilitación a la comunidad.(LEY 100 de 1990).

ARTÍCULO 7 ACTIVIDADES DE LA FUNDACIÓN.

Para lograr su objeto la fundación se enfocará entre otras, pero sin limitarse a:

1. Propender por facilitar una adecuada atención integral a la Familia y pacientes con Distrofia Muscular.
2. Propender para lograr la disponibilidad de accesos a medicamentos, tratamientos médicos y otros recursos terapéuticos para la atención de la familia y pacientes con Distrofia Muscular
3. Generar campañas necesarias para mejorar el diagnóstico oportuno de la Distrofia Muscular en el país y el oportuno inicio de tratamiento a las personas que sean diagnosticadas.
4. Propender por la unidad con las otras organizaciones a nivel nacional que trabajen por la salud y el bienestar de los pacientes con Distrofia Muscular y por la integridad y prosperidad de su familia.
5. Proponer ante las distintas autoridades políticas de prevención, buscando la reducción de la aparición de nuevos casos.
6. Estimular el entrenamiento del personal que participa en las diferentes áreas de manejo de la familia y el Paciente con Distrofia Muscular
7. Fomentar, apoyar su creación, soporte crecimiento y fortalecimiento de redes de personas afectadas, familiares, profesionales y demás personas interesadas
8. Educación informal, capacitación e incremento del conocimiento, desarrollo de toda clase de acciones conducentes a incrementar el conocimiento de las personas que de alguna manera se vean afectadas directa o indirectamente por la distrofia muscular, la convivencia y atención de las personas, tanto en salud, trato, manejo, socialización, tecnologías, practicas, costumbres y demás aéreas del conocimiento asociadas.
9. Apoyar integralmente a la persona con distrofia muscular y su entorno familiar, sin prestar servicios de salud, mediante una red conformada por otras personas, así como también nutricionistas, enfermeras, psicólogos, médicos, abogados, trabajadores sociales y otros que se quieran vincular voluntariamente y que propenden por la orientación, educación y soporte, en todo cuanto se refiere al manejo de la enfermedad y su prevención para evitar futuros casos.
10. Solicitar y aceptar donaciones del Estado, empresa privada, personas naturales o extranjeras.
11. Solicitar préstamos bancarios o de corporaciones
12. Presentar actos culturales o deportivos en beneficio de la FCDM, solicitando la exoneración de impuestos en estas presentaciones y demás exenciones a que tuviere derecho.
13. Desarrollar actividades científicas, tecnológicas, educativas, culturales, recreativas de beneficio social y comunitario
14. Organizar reuniones, seminarios, encuentros, mesas redondas, simposios, conferencias, exposiciones, cátedras y, demás actos que desarrollen y faciliten el cumplimiento de su objetivo y, asistir a donde se realicen, bien sea en el territorio de la República de Colombia o en el exterior.

15. Difundir y aprovechar la aplicación de sus programas, la defensa de su propiedad intelectual, la concientización de la comunidad en general, de las autoridades, academia, hacia la búsqueda de soluciones para los problemas que aquejan a la comunidad con distrofia muscular.
16. Impulsar la investigación sobre la Distrofia muscular.
17. Estimular la integración y ayuda mutua entre los grupos de personas interesadas en la enfermedad.
18. Facilitar la difusión del conocimiento de la enfermedad a nivel de la comunidad, para que los que la padecen pueden contar oportunamente con el tratamiento debido.
19. Comercializar, importar y exportar nueva tecnología para el tratamiento de las especialidades médicas en general relacionados con la distrofia Muscular.
20. Apoyar la creación de Centros Integrales de Distrofia muscular dentro y fuera del país.
21. Informar y capacitar a los diferentes establecimientos educativos sobre el manejo y tratamiento de la Distrofia Muscular, así como la prevención de la misma.
22. Celebrar convenios con centros educativos y contratos con las diferentes universidades que cuenten con facultades del área de la salud a nivel nacional e internacional, para el debido entrenamiento para la atención y tratamiento de la Distrofia Muscular.
23. Para el cumplimiento de los fines que anteriormente se señalaron, la Fundación podrá ejecutar y celebrar, en su propio nombre o por cuenta de terceros o en asociación con ellos, todos los actos, contratos y operaciones sobre bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios o convenientes para alcanzar sus objetivos; todo ello, con sujeción a las normas legales y a lo dispuesto en estos estatutos.
24. Organizar capítulos a nivel nacional e internacional, que se regirán por los estatutos que se aprueben.
25. Investigar, Crear, Organizar, Planear, Programar, Administrar, Co- administrar, Fiscalizar, Evaluar, Desarrollar, Dirigir, Controlar, Asesorar, Arrendar, Alquilar, Comprar, Vender, Proveer, Representar y/o Comercializar todo tipo de actividades de proyectos con el fin de adquirir recursos para el sostenimiento de la fundación.

26. Apoyo legal, con la participación de abogados especializados, trabajadores sociales y otros para apoyar a la familia de la persona afectada para mejorar las oportunidades que le ofrece el sistema de salud.
27. Voluntariado, conformación, fomento y fortalecimiento de organización de entidades y grupos de personas que quieran vincularse voluntariamente y que propenden por la orientación, educación y soporte, en todo cuanto se refiere al manejo de las afecciones o enfermedades asociadas directa o indirectamente con la distrofia muscular.
28. Asesorar y acompañar en los trámites relacionados con citas, consultas, atención médica de profesionales de la salud, acceso a medios de diagnóstico, quirúrgicos y autorizaciones ante entidades de toda índole que traten o atiendan a los afectados.
29. Apoyar a Instituciones, empresas y personas en cualquier clase de programa de investigación científica, social y tecnológica en lo relacionado con la distrofia muscular.
30. Promover la cultura de prevención en salud a todos los niveles: gobierno, legislativo, jurisdiccional, entidades de salud, cuerpo médico, profesionales en salud y familias para prevenir los nuevos casos.
31. Propender por una estrecha colaboración entre los sectores público y privado con el fin de lograr una acción conjunta, creando, organizando y ejecutando proyectos enfocados a la prevención y tratamiento de la Distrofia Muscular

32. Propender para lograr la disponibilidad de accesos a medicamentos, tratamientos médicos y otros recursos terapéuticos para la atención de personas con distrofia muscular y su familia.
33. Capacitar acerca de los avances y conocimiento de punta en relación con el tratamiento y prevención de la distrofia muscular.
34. Administrar y compartir sistemas de información especializados para los gremios relacionados con el tratamiento y prevención de la distrofia muscular.
35. Gestionar recursos a nivel nacional e internacional con el objeto de ejecutar o administrar directa o indirectamente, conjuntamente, o a través de terceros proyectos privados u oficiales relacionados con el objeto social.
36. Presentar actos culturales o deportivos en beneficio de la fundación solicitando la exoneración de impuestos en estas presentaciones y demás exenciones a que tuviera derecho.
37. Desarrollar de manera informal actividades científicas, tecnológicas, educativas, culturales, recreativas de beneficio social y comunitario.
38. Organizar reuniones, seminarios, encuentros, mesas redondas, simposios, conferencias, exposiciones, cátedras y demás actos que desarrollen y faciliten el cumplimiento de su objetivo y asistir a donde se realicen; bien sea en el territorio del Republica de Colombia o en el exterior.
39. Difundir y aprovechar la aplicación de sus programas, la defensa de su propiedad intelectual, la concientización de la comunidad en general de las autoridades y academia hacia la búsqueda de soluciones para los problemas que aquejan las personas con distrofia muscular.
40. Estimular la integración y ayuda mutua entre grupos de personas interesadas en la prevención y tratamiento de la distrofia muscular.
41. Facilitar la difusión del conocimiento de las afecciones a nivel de la comunidad para que los que padecen pueden contar oportunamente con el tratamiento de vida.
42. Apoyar a los diferentes actores del sistema de salud para crear Centros de Excelencia relacionados con la integralidad para mejorar la calidad y cantidad de vida del afectado y su familia.
43. De manera esporádica producir, editar, imprimir y distribuir material pedagógico en general y libros, revistas, folletos o comunicaciones graficas o audiovisuales relacionados con las finalidades institucionales previa adopción de las medidas de protección ala propiedad intelectual que pudiesen corresponder.
44. Divulgar y difundir por todo medio o soporte grafico radial, televisivo, magnético o de invención futura, dirigido a la comunidad entera, en los que se informe las actividades de la entidad, avances técnicos o descubrimientos, obtenidos en virtud de los esfuerzos realizados para dar cumplimiento a los fines y objetivos propuestos.
45. Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro de carácter nacional e internacional.
46. Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos en el país o en el exterior que contribuya al cumplimiento del presente objeto social.
47. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la fundación.
48. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, inversiones a nivel nacional e internacional necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la fundación,

sus actividades y proyectos utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos o cualquier otro medio.

49. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación
50. Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas directamente con el objeto social, para el desarrollo de este, el bienestar de los miembros y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de la fundación
51. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los miembros y el de los particulares, para tales efectos podrá participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.
52. Representar, distribuir o vender productos relacionados con las diferentes patologías clínicas del objeto social como un medio alternativo para captar recursos para la Fundación.

PARÁGRAFO. - Se aclara que, en el desarrollo del objeto social, la FUNDACIÓN no prestará Servicios de Salud y que la Educación desarrollada dentro de las actividades será de carácter Informal.

ARTÍCULO 8 FACULTADES DE LA FUNDACIÓN.

Con el fin cumplir con su objeto social, son facultades de la FUNDACIÓN, las siguientes:

- a) Administrar, Manejar, Conservar, adecuar, reparar y distribuir los bienes adquiridos en donación o a cualquier otro título por cualquier persona natural o jurídicas, nacionales o internacionales.
- b) Representar, exportar y/o importar toda clase de bienes tangibles o intangibles.
- c) Formar parte o unirse a otras Fundaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo, prevención y ejecución del objeto de la FUNDACIÓN.
- d) Adquirir bienes muebles o inmuebles para uso de la FUNDACIÓN en relación con su objeto social.
- e) Generar campañas necesarias para mejorar el diagnóstico oportuno de las afecciones y el oportuno inicio de tratamientos a las personas que sean diagnosticadas.
- f) Propender por la unidad con otras organizaciones a nivel nacional que trabajen por la salud y el bienestar de las personas con Distrofia Muscular y por la integridad y prosperidad de su familia.
- g) Estimular el entrenamiento del personal que participa en las diferentes áreas de manejo del afectado y su familia.

ARTÍCULO 9 COMPORTAMIENTO ÉTICO.-

La FUNDACIÓN y sus miembros se comprometen a ejecutar todas sus actividades siguiendo los más altos estándares éticos. Se prohíbe a la FUNDACIÓN y sus miembros actuar contraviniendo las normas locales anticorrupción y de relacionamiento con funcionarios públicos (gobierno central, municipales, departamentales, etc.), la FUNDACIÓN y sus miembros no toleran la corrupción. Todo conflicto de interés y potencial conflicto de interés deberá ser reportado a la asamblea general quien decidirá los pasos a seguir frente a cada caso.

Las actividades desarrolladas por la FUNDACIÓN siempre deberán velar por el bienestar de los seres humanos, la naturaleza, el medio ambiente y la sociedad en general.

Todos los miembros de la FUNDACIÓN deberán comprometerse a actuar de forma ética, cumpliendo con las normas jurídicas vigentes y estos estatutos. En todo caso la asamblea general expedirá un Código de Ética propio de la FUNDACIÓN, sin perjuicio de que se deberá dar a cumplir con los principios éticos señalados en este artículo.

CAPÍTULO TERCERO MIEMBROS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 10 CLASES DE MIEMBROS.-

Los miembros de LA FCDM son de tres (3) clases: *Fundadores, Adherentes y Honorarios.*

Son Miembros Fundadores las personas que idearon, promovieron, convocaron y generaron la creación de la FUNDACIÓN. Para efectos de los presentes estatutos, se consideran Miembros Fundadores, quienes suscriben y firman (anexo listado), el presente acto de constitución.

Son Miembros Adherentes, las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes

Son Miembros Honorarios las personas naturales o jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la asamblea general expida para tal el efecto.

ARTÍCULO 11 DERECHOS.-

Son derechos de los Miembros en general:

Participar en las actividades de la FUNDACIÓN conforme a las condiciones que para ellos establezca la asamblea general.

Proponer a la asamblea general programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.

Elegir y ser elegido como miembro de la asamblea general o de los comités creados por este, cuando sea el caso.

Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.

Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.

Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.

Proponer reformas de estatutos.

Apelar las decisiones sancionatorias emitidas en su contra por los organismos de la Fundación.

ARTÍCULO 12 -DEBERES DE LOS MIEMBROS.-

Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de LA FUNDACIÓN consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la asamblea general y especialmente:

Comprometerse a participar en las actividades de la FUNDACIÓN.

Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la FUNDACIÓN su condición de integrante de esta organización.

Solicitar la convocatoria de la asamblea general, de acuerdo con estos estatutos.

Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la asamblea general

Velar por la buena imagen de la FUNDACIÓN.

Acatar y cumplir las decisiones tomadas por la asamblea general.

Comprometerse con los principios y fundamentos de la FUNDACIÓN.

Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.

Obrar en sus relaciones con la FUNDACIÓN y la comunidad con ética y lealtad.

Velar por el buen manejo del patrimonio y bienes de la fundación.

Cuando así lo determine previamente la asamblea general, representar con responsabilidad la participación de la FUNDACIÓN en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor de diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.

Asistir puntualmente a las reuniones de asamblea general y Comités, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.

Las demás obligaciones que le corresponda por disposición legal, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la asamblea general.

ARTÍCULO 13 PROHIBICIONES.

Se prohíbe a los miembros de LA FUNDACIÓN:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la FUNDACIÓN o sus miembros, su buen nombre o prestigio.
- b) Realizar, promover o permitir que se realice cualquier acto de discriminación, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en la asamblea general o comités, además de alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por la FUNDACIÓN, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

ARTÍCULO 14 FALTAS.-

Las conductas que se indican en los artículos anteriores se consideran faltas leves o graves y originan las sanciones a que se refiere el artículo siguiente, según la reglamentación que para el efecto deberá expedir la asamblea general, el cual deberá entre otros tener en cuenta los principios de: respeto al debido proceso, derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, transparencia, respeto por la dignidad humana, derechos individuales.

ARTÍCULO 15 SANCIONES.-

La FUNDACIÓN podrá imponer a sus miembros las siguientes sanciones, en cumplimiento del reglamento que para el efecto deberá adoptar la asamblea general:

Amonestación Escrita.

Suspensión temporal de la calidad de Miembro

Expulsión de la FUNDACIÓN.

Otras sanciones.- También podrá imponer LA FUNDACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas en el reglamento que expida la asamblea general

PARÁGRAFO: La asamblea general decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los miembros. Corresponde a La asamblea general resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 16 RETIRO VOLUNTARIO.-

El retiro voluntario para los miembros lo aceptara la asamblea general, previa solicitud escrita del interesado. En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la FUNDACIÓN, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 17 EXPULSION DE LOS MIEMBROS.-

La expulsión de un Miembro será adoptada por la asamblea general por el voto de al menos dos terceras (2/3) partes de sus miembros, previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado, con sujeción el reglamento expedido por la asamblea general.

CAPÍTULO CUARTO

Estructura y funciones de los órganos de administración y dirección

ARTÍCULO 18.- La Fundación será administrado y dirigido por la Asamblea General y representante legal.

ARTICULO 19.- LA Asamblea General tendrá dos clases de reuniones: Ordinarias y Extraordinarias, siendo necesario un quórum como mínimo de la mitad más uno para decidir y deliberar en cualquiera de ellas.

ARTICULO 20.- la Asamblea General está constituida por todos los miembros activos de la Fundación, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo a lo previsto en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 21.- La convocatoria a las reuniones ordinarias o extraordinarias se harán a través de comunicación escrita, avisos de prensa, cartelera, fax, etc, con 10 días de anticipación, en escrito que debe contener la fecha, hora y asuntos a tratar. Si se convoca a la Asamblea General y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se citará a otra reunión que sesionará y decidirá con cualquier número plural de asociados.

Para las reuniones extraordinarias, se deben señalar los casos en los cuales se debe convocar y quienes están facultados para hacerlo.

ARTÍCULO 22.- Son funciones de la Asamblea general las siguientes:

- a) Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
- b) Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior.
- d) Determinar la orientación general de la Fundación.

- e) Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
- f) Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la Fundación.
- g) Las demás que le señale la Ley o se fijen en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 23.- Funciones del Representante Legal:

El Representante Legal de la entidad es nombrado por la asamblea para un período de 5 años y sus funciones son:

Ejercer la Presidencia y/o Representación legal, judicial y extrajudicial de la FUNDACIÓN.

Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las reuniones de la asamblea general, Comités, eventos y actos sociales de la FUNDACIÓN.

Velar por los intereses de la FUNDACIÓN

Aprobar y firmar en representación de la FUNDACIÓN los actos, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación, que comprometan a la FUNDACIÓN y los que señalen los estatutos, reglamentos y acuerdos de la asamblea general, con las limitaciones establecidas en estos estatutos.

Establecer acciones judiciales y extrajudiciales conducentes a la protección de los bienes e intereses de la FUNDACIÓN.

Ordenar los gastos y firmar los pagos de acuerdo con el reglamento que para el efecto expida la asamblea general.

Presentar a la asamblea general informes verbales y escritos sobre la marcha de la fundación y sus Estados Financieros

Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la asamblea general, las resoluciones, y los principios de la FUNDACIÓN.

Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la FUNDACIÓN.

Presentar para aprobación de la asamblea general, los planes, programas y proyectos de la FUNDACIÓN.

Representar a la FUNDACIÓN ante las sociedades o entidades sin ánimo de lucro

Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y las disposiciones de la asamblea general

Celebrar a nombre de la Fundación toda clase contratos y convenios con entidades públicas y privadas, nacionales e Internacionales.

Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y las que le señale la asamblea general

CAPITULO QUINTO
PATRIMONIO

ARTICULO 24 PATRIMONIO.

El patrimonio de la FUNDACIÓN estará constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran a cualquier título.

PARAGRAFO: La FUNDACIÓN emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma de quinientos mil pesos (\$ 500.000), los cuales fueron aportados por los Miembros Fundadores según se establece en estos Estatutos.

ARTICULO 25 ORIGEN DE LOS FONDOS.-

Los Fondos de la Fundación provienen de:

Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Fundación.

El producto de contratos o convenios de servicios celebre por la Fundación.

El valor de las donaciones, subsidios, aportes, herencias o legados, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.

Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.

En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

Por las cuotas de afiliación y sostenimiento mensual que fije la asamblea general.

Por los auxilios que reciba de entidades públicas o privadas del país o del exterior.

Por los beneficios que obtenga de sus actividades.

Por todos los bienes que por cualquier concepto ingresen a la Fundación.

PARÁGRAFO.- Aunque la fundación no tiene ánimo de lucro, procurará el acrecentamiento y consolidación de su patrimonio para lograr su objeto, de tal manera que se procure mantener la obra con los réditos que produzca.

ARTICULO 26. DESTINO DEL PATRIMONIO.-

Los bienes y fondos de la FUNDACIÓN son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de excedentes o reparto de excedentes.

Teniendo en cuenta que es una fundación sin ánimo de lucro, pero sin ánimo de pérdida, los recursos de la FUNDACIÓN se destinarán en primera instancia al pago de los gastos de funcionamiento, tales como nomina, arriendos, servicios y demás, para el desarrollo de los programas de la FUNDACIÓN y los remanentes para fortalecer el patrimonio de la FUNDACIÓN.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la FUNDACIÓN no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de los excedentes de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación,

ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTICULO 27 APORTES A LA FUNDACIÓN.-

Si fuere el caso, el aporte mensual de sostenimiento a cargo de los Miembros Fundadores y Adherentes de la FUNDACIÓN será aprobado por la asamblea general, según lo dispuesto en estos estatutos.

**CAPÍTULO SEXTO
CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA**

ARTICULO 28. REGISTRO DE MIEMBROS.

La FUNDACIÓN contara con un registro de los Miembros, en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del miembro, así como la dirección de notificaciones y demás datos de identificación del mismo, las cuales registrarán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la FUNDACIÓN.

Los Miembros deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades.

ARTICULO 29 LIBROS DE ACTAS.-

Se llevará y conservara los libros donde se registrarán las actas de todas y cada una de las reuniones de la asamblea general. Estos libros podrán ser físicos o podrán llevarse en cualquier otro medio que sea legalmente valido y que apruebe la asamblea general. Las actas tendrán una numeración consecutiva, para cada una de las autoridades de la FUNDACIÓN.

ARTICULO 30 ACTAS.

De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar donde se realizó, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los miembros que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias

dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la FUNDACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTICULO 31 LIBROS CONTABLES Y ESTADOS FINANCIEROS.-

La FUNDACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, según los medios y metodologías aprobados por la ley, a efecto de presentar oportunamente estados financieros a la asamblea general para su respectiva aprobación, en los términos establecidos en la Ley, para procurar la debida diligencia en la presentación ante los organismos de control.

ARTICULO 32. CORTE DE CUENTAS.-

Cada ejercicio contable de la FUNDACIÓN tiene una duración de un año, que comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre. En todo caso, el primer ejercicio social se contará a partir de la fecha en la cual se produzca el registro mercantil de la constitución de la FUNDACIÓN.

CAPÍTULO SÉPTIMO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 33 DISOLUCION.-

La Fundación se podría disolver por decisión de la asamblea general, las siguientes causales:

Imposibilidad para cumplir el objeto social.

Por el cese de actividades de la FUNDACIÓN, por un período mayor a dos años.

Por extinción del patrimonio de LA FUNDACIÓN

ARTICULO 34 LIQUIDADOR.-

En caso de disolución, la asamblea general designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTICULO 35 LIQUIDACION.

El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas para el Representante Legal. En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la asamblea general, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación. El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará un (1) aviso en un periódico de amplia circulación nacional, en el cual informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA FUNDACIÓN, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

ARTICULO 36 DESTINO DE LOS BIENES DE LA FUNDACIÓN DISUELTA.-

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título la FUNDACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la asamblea general.

CAPÍTULO OCTAVO SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTICULO 37 SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-

Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la FUNDACIÓN, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación según las reglas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se someterá la diferencia a lo establecido en la Clausula Compromisoria a que se refiere el siguiente artículo.

ARTICULO 47 CLAUSULA COMPROMISORIA.-

De no ser posible una conciliación, la diferencia será resuelta por un tribunal de arbitramento, el cual se sujetara a los términos y condiciones establecidas en los reglamentos del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El tribunal estará integrado por un (1) árbitro, designado de común acuerdo por las partes o en su defecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá; b) El tribunal decidirá en derecho, c) El tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá